



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 12 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 233

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Distrito Minero de Oviedo

Habiendo sido renunciados los registros mineros de carbón titulados «Encarnación» (núm. 10.496), y «La Escondida» (núm. 10.587), de 12 hectáreas cada uno, sitios respectivamente en los términos municipales de Piloña y Oviedo, por los interesados D. Manuel de Castro Noriega, vecino de La Riera, en Colunga, y D. Vicente Miar Alvarez, que es de esta capital; el Sr. Gobernador, por providencias de esta fecha, se ha servido admitir las expresadas renunciaciones, cancelar los expedientes de su razón y declarar franco y registrable el terreno comprendido por los mismos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo segundo del artículo 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 10 de Octubre de 1895.—  
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública

## Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría, propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de

estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación.

«Estos ejercicios serán de tres clases: escritos, orales y gráficos, y cada uno de ellos consistirá en lo que á continuación se expresa:

1.º El ejercicio escrito le constituirá un programa razonado que deberá presentar cada opositor, en el que se comprenderán todas las materias objeto de la enseñanza de la clase expresada, distribuidas en lecciones con la extensión y método que se estimen más convenientes para el aprovechamiento de los alumnos.

2.º Los ejercicios orales serán dos: el primero de ellos consistirá en responder á cuatro preguntas de Aritmética y á otras cuatro de Geometría, sacadas á la suerte entre 50 de cada clase preparadas al efecto. Con este fin el Tribunal, en el momento de constituirse para este ejercicio, escribirá en papeletas 100 ó más preguntas de Aritmética y otras tantas de Geometría, y de ellas separará las 50 de que antes se ha hecho mérito, para sacar á la suerte los opositores, reemplazando cuando actúe cada uno de éstos las preguntas que hayan ya salido con otras tantas de las 50 ó más que al empezar el ejercicio quedaron de reserva para este objeto.

A cada opositor se concederá el tiempo máximo de cuarenta minutos para responder á las ocho preguntas. Estas deberán versar sobre las principales y más importantes teorías de la Aritmética y de la Geometría elemental. Entiéndense por principales teorías en la Aritmética la numeración, adición, sustracción y multiplicación de números enteros; factores simples y compuestos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo; representación de las fracciones ordinarias, su simplificación; reducción á

un común denominador, adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas; reducción á otras equivalentes de denominador dado y á fracciones decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de números mixtos con fracciones ordinarias ó decimales; sistema antiguo de pesas y medidas; su equivalencia con las nuevas del sistema decimal ó métrico, y las de éstas con aquéllas; operaciones con los números complejos ó denominados; formación de potencias con toda clase de números y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los mismos; razones y proporciones por diferencia y por cociente y progresiones aritmética y geométrica, ó sea por diferencia y por cociente.

En la Geometría elemental se consideran como teorías principales las de clasificación de las líneas, propiedades de la recta y de las perpendiculares y oblicuas, ángulos, su medida y trazado, figuras planas terminadas por líneas rectas, ó sean polígonos regulares é irregulares, y determinación de sus áreas, líneas proporcionales, círculo y líneas consideradas en él, tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí, valuación numérica del área y perímetro ó circunferencia de un círculo, construcción de polígonos iguales ó semejantes y de polígonos regulares. La Geometría en el espacio comprenderá las teorías de rectas con planos y de planos entre sí, y las de cuerpos terminados por caras planas, ó sean poliedros, y muy particularmente los prismas, pirámides y poliedros, regulares; cilindro, cono, esfera y medida de las áreas superficiales y de los volúmenes de estas mismas clases de cuerpos.

El segundo ejercicio oral consistirá en explicar una lección de Aritmética ó de Geometría sacada á la suerte entre las que el actuante tenga distribuida la asignatura en su respectivo programa. Este ejercicio durará una hora y se concederán á cada opositor dos horas de preparación y consulta de libros ó de apuntes, pudiendo utilizar

éstos el actuante como guía en su explicación. Concluída la lección, los otros opositores de la trínca ó binca correspondiente podrán hacer durante veinte minutos las observaciones que creyeren oportunas, tanto sobre el programa en general como sobre la lección explicada, y se concederán al actuante otros veinte minutos para contestarlas.

3.º Los ejercicios gráficos consistirán en resolver un problema de Geometría elemental relativo á tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí en condiciones dadas. Las hojas de papel en que hayan de ejecutarse estos ejercicios estarán firmadas por el Secretario del Jurado.

Estos ejercicios se harán durante doce horas consecutivas en el local elegido de intento y con absoluta incomunicación de los opositores. Los datos serán los mismos para todos.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitidos á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Octubre de 1895.—  
El Director general, R. Conde y Luque.

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL

(Continuación, véase el número 232)

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Calle y número de su casa habitación	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	Cuota para el Tesoro. Ptas. Cts.	Recargo del 16 por 100 para gastos municipales entre los que se ha incluido el de cobranza del mismo recargo Ptas. Cts.	TOTAL Pesetas Cts.	6 por 100 de aumento para gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Ptas. Cts.	TOTAL GENERAL Pesetas Cts.	Cuarta parte correspondiente al trimestre Pesetas Cts.
<b>TARIFA 1.ª—Clase 5.ª</b>										
35	Llames Fernández, Remigio.	Fruta.	Hilados y tegidos.	Plaza.	202	32 32	234 32	14 06	248 38	62 10
36	Solis Miyares, Gabino.	Canal.	Id	Canal.	202	32 32	234 32	14 06	248 38	62 09
37	Díaz y Díaz, Antonio.	Id	Id	Id	202	32 32	234 32	14 06	248 38	62 10
38	González Gutiérrez, Manuel.	Marqués Teverga.	Id	Marqués Teverga.	202	32 32	234 32	14 06	248 38	62 09
39	Fernández Perdomo, José.	Rivero.	Id	Plaza.	200	32	232	13 92	245 92	61 48
40	Solis Menéndez, José.	Plaza.	Id	Id	195	31 20	226 20	13 57	239 77	59 94
41	Apulaza, Juan Antonio.	Cámara.	Id	Cámara.	195	31 20	226 20	13 57	239 77	59 94
42	García Menéndez, José.	San Francisco.	Id	Plaza.	195	31 20	226 20	13 57	239 77	59 94
43	Muñiz Fernández, José.	Plaza.	Id	Id	190	30 40	220 40	13 22	233 62	58 41
44	Pérez, José.	Muelle.	Id	Muelle.	190	30 40	220 40	13 22	233 62	58 41
45	González García, Armando.	Marqués Teverga.	Id	Marqués Teverga.	185	29 60	214 60	12 88	227 48	56 87
46	Barbas y Suárez, Francisco.	Galiana.	Id	Galiana.	185	29 60	214 60	12 88	227 48	56 87
47	Solis Nieto, Vicente.	Muelle.	Id	Canal.	180	28 80	208 80	12 53	221 33	55 33
48	Suárez Martínez, Manuel.	San Francisco.	Id	Fruta.	170	27 20	197 20	11 83	209 03	52 26
49	Herrero Martínez, Serrana.	Plaza.	Id	Plaza.	170	27 20	197 20	11 83	209 03	52 26
50	Valle y Ovies, Josefa.	Rivero.	Id	Id	170	27 20	197 20	11 83	209 03	52 26
51	Vida de García Pola, Angel.	Galiana.	Id	Galiana.	156	24 96	180 96	10 86	191 82	47 95
52	García Somines, Máxima.	Fray Valentín M.	Id	Plaza.	155	24 80	179 80	10 79	190 59	47 65
53	García Lagar, Rafael.	Galiana.	Id	Galiana.	155	24 80	179 80	10 79	190 59	47 65
<b>Clase 6.ª</b>										
54	Olmo, Juana.	León.	Ropas hechas.	Fruta.	182	29 12	211 12	12 67	223 79	55 95
55	López García, Dolores.	M. Pinar del Rio.	Quincalla ordinaria.	Plaza.	182	29 12	211 12	12 67	223 79	55 94
56	Walter, Agustín.	Cámara.	Id	Cámara.	182	29 12	211 12	12 67	223 79	55 95
57	González, Miguel y Felipe.	Llano Ponte.	Vinos por mayor.	Llano Ponte.	182	29 12	211 12	12 67	223 79	55 95
58	González, Eugenio y Valeriano.	Id	Id	Id	182	29 12	211 12	12 67	223 79	55 95
59	Orejas, Juan y José.	Id	Id	Id	182	29 12	211 12	12 67	223 79	55 95
60	González, Pablo y Joaquín.	Id	Id	Id	182	29 12	211 12	12 67	223 79	55 94
61	Fernández, Gregorio.	Id	Id	Id	182	29 12	211 12	12 67	223 79	55 95
62	Díez, Lucas.	Id	Id	Id	182	29 12	211 12	12 67	223 79	55 95
63	González, Tomás y José.	Id	Id	Id	182	29 12	211 12	12 67	223 79	55 95
64	Orejas, Laureano.	Id	Id	Id	182	29 12	211 12	12 67	223 79	55 95
65	Sierra, Francisco.	Id	Id	Id	182	29 12	211 12	12 67	223 79	55 95
66	Fernández Cuesta, Luis.	Rui-Pérez.	Id	M. Pinar del Rio.	182	29 12	211 12	12 67	223 79	55 94
67	Sociedad Vinícola, «Bilbaina.»	Santander.	Id	Cámara.	182	29 12	211 12	12 67	223 79	55 95
<b>Clase 7.ª</b>										
68	Ascoth, Edmundo.	Plaza.	Máquinas de coser.	Plaza.	165	26 40	191 40	11 48	202 88	50 72
<b>Clase 8.ª</b>										
69	Gutiérrez Pumarino, Serrana.	San Bernardo.	Casa de pupilos.	San Bernardo.	132	21 12	153 12	9 19	162 31	40 58
70	Ruiz y Gutiérrez, Manuel.	Id	Id	Id	132	21 12	153 12	9 19	162 31	40 58
71	Peláez, Manuel.	Marqués Teverga.	Id	Marqués Teverga.	132	21 12	153 12	9 19	162 31	40 58
72	García Rodríguez, Indalecio.	Galiana.	Librería.	San Francisco.	132	21 12	153 12	9 19	162 31	40 58
73	Fernández García, Francisco.	Canal.	Id	Id	132	21 12	153 12	9 19	162 31	40 58
74	Ibañez Herrero, Eugenio.	Muelle.	Monturas y otros.	Muelle.	132	21 12	153 12	9 19	162 31	40 58
75	Muñiz Suárez, Leoncia.	Canal.	Mercería por menor.	Canal.	132	21 12	153 12	9 19	162 31	40 58
76	García González, José.	Alfonso VII.	Id	Id	132	21 12	153 12	9 19	162 31	40 58

(Continúa)

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	10.468	Llanes.	Rústica.	8	D. Manuel Sánchez.	20 75
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	20 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	20 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	20 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	20 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	20 75
»	1.591	Tineo.	»	9	Manuel Antonio Pertierra.	10 »
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	10 »
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	10 »
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	10 »
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	10 »
»	10.476	Llanes.	»	8	Manuel Sánchez.	32 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	32 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	32 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	32 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	32 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	32 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	32 50
»	10.530	Idem.	»	16	D.ª Francisca Cruz.	33 13
»	»	Idem.	»	17	La misma.	33 13
»	»	Idem.	»	18	La misma.	33 13
»	»	Idem.	»	19	La misma.	33 12
»	10.603	Idem.	»	9 y 10	D. Francisco Sordo.	28 50
»	»	Idem.	»	11 y 12	El mismo.	28 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	14 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	14 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	14 25
»	5.794	Idem.	»	17	N. Arias por cesión D. Joaquin Sordo.	39 »
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	39 »
»	5.820-1.º	Idem.	»	8 al 20	Id. y por id. D. Marcos García.	406 25
»	10.597	Idem.	»	16	Francisco Sordo.	30 »
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	30 »
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	30 »
»	3.824	Idem.	»	9	Wenceslao Mijares.	13 87
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	13 88
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	13 88
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	13 88
»	»	Idem.	»	19 y 20	El mismo.	27 75
»	5.976	Idem.	»	9	El mismo.	15 12
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	15 13
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	15 13
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	15 13
»	»	Idem.	»	19 y 20	El mismo.	30 25
»	6.107	Idem.	»	9	El mismo.	30 12
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	30 13
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	30 13
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	30 13
»	»	Idem.	»	19 y 20	El mismo.	60 25
»	449-3.º	Teverga.	»	16	Benigno García.	11 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	11 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	11 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	11 50
»	449-1.º	Idem.	»	16	El mismo.	12 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	12 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	12 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	12 75
»	449-2.º	Idem.	»	16	El mismo.	35 »
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	35 »
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	35 »
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	35 »
»	236-1.º	Salas.	»	16	José Gómez.	17 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	17 50
»	236-2.º	Idem.	»	16	El mismo.	37 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	37 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	37 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	37 50
»	6.384-1.º	Llanes.	»	16	Egidio Gavito.	40 63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	40 63
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	40 63
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	40 63
»	437-1.º	Teverga.	»	16	N. Arias por cesión Santos Fernández.	16 38
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	16 38
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	16 38
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	16 37
»	9.731-7.º	Llanes.	»	9	Domingo Pontigo.	15 50

(Concluirá)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Para el debido conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que puedan hacer efectivo en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial y del impuesto de carruajes de lujo, que resulta sobrante á favor de los mismos, despues de entregado á la Caja provincial lo asignado para obligaciones de primera enseñanza, á continuación se detallan las cantidades que por dichos conceptos les corresponde percibir, y cuyo pago se halla abierto hasta el 25 del actual.

## Ayuntamientos que se citan

Allande, 220,34 pesetas.  
 Aller, 423,45 id.  
 Amieva, 665,23 id.  
 Avilés, 1.203,99 id.  
 Cabrales, 4,18 id.  
 Cabranes, 61,59 id.  
 Candamo, 57,48 id.  
 Cangas de Tineo, 238,84 id.  
 Carreño, 55,25 id.  
 Caso, 33,90 id.  
 Castrillón, 141,89 id.  
 Castropol, 0,74 id.  
 Colunga, 165,90 id.  
 Corvera, 407,80 id.  
 Cudillero, 29,73 id.  
 Gozón, 231,83 id.  
 Grado, 109,38 id.  
 Ibias, 353,36 id.  
 Yernes y Tameza, 27,72 id.  
 Illas, 39,33 id.  
 Langreo, 169,19 id.  
 Laviana, 127,16 id.  
 Lena, 449,78 id.  
 Leitariegos, 33,53 id.  
 Llanera, 24,23 id.  
 Llanes, 288,77 id.  
 Mieres, 348,15 id.  
 Miranda, 199,01 id.  
 Muros, 390,49 id.  
 Nava, 262,10 id.  
 Navia, 98,12 id.  
 Onís, 623,95 id.  
 Piloña, 313,87 id.  
 Ponga, 280,98 id.  
 Pravia, 10,12 id.  
 Proaza, 426,91 id.  
 Quirós, 201,39 id.  
 Riosa, 79,39 id.  
 Rivadesella, 48,57 id.  
 Rivadedeva, 62,37 id.  
 Salas, 108,25 id.  
 Santa Eulalia de Oscos, 0,05 id.  
 San Martín del Rey Aurelio, 77,68 idem.  
 Santo Adriano, 8,59 id.  
 Sarriego, 13,72 id.  
 Siero, 1.114,82 id.  
 Somiedo, 66,08 id.  
 Soto del Barco, 67,28 id.  
 Tapia, 22,24 id.  
 Teverga, 29,16 id.  
 Tineo, 806,36 id.  
 Valle alto de Peñamellera, 157,62 idem.  
 Valle bajo de Peñamellera, 5,08 idem.  
 Valdés, 653,81 id.  
 Villaviciosa, 368,89 id.  
 Villayón, 93,99 id.  
 Oviedo 9 de Octubre de 1895.—  
 El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.  
 (R. al núm. 435).

## Tesorería de Hacienda

## Anuncio

Habiendo sufrido error de copia en el anuncio de esta Tesorería que aparece en la primera columna, página tres del BOLETIN OFICIAL, número 224 del día dos del actual, en la providencia donde dice «al cuarto trimestre del año económico próximo pasado» debe entenderse, «al primer trimestre del actual año económico.»

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes morosos.

Oviedo 10 de Octubre de 1895.—  
 El Tesorero, Agustín Martín.  
 (R. al núm. 442).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Boal

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año económico corriente, queda de manifiesto al público por término de ocho días, durante los cuales podrán los vecinos contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes y sean pertinentes.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Boal 7 de Octubre de 1895.—El Alcalde en funciones, José M. Infanzón.  
 (R. al núm. 433).

## Alcaldía de Tineo

En poder de D. Segundo Fernández, de esta villa, se halla despositado un caballo capón, recogido el día 23 de Septiembre último, haciendo daños en el prado nombrado del Costazo, y cuyas señas son: color negro morcillo, edad tres años, alzada 1,24 metros, calzado del pie derecho con una estrella en la frente y blanco el labio anterior.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño pueda presentarse á recogerlo previo pago de los gastos que hubiese originado.

Tineo Octubre 2 de 1895.—El Alcalde, Celestino García.  
 (R. al núm. 415).

## Alcaldía de Las Regueras

## Anuncio

En poder de José Fernández Llana, vecino de Soto en este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que fué hallado haciendo daños en una finca de Lope González Villa, cuyas señas son las siguientes: color rojo, alzada 6 cuartas próximamente, edad 3 años, desherrado de los cuatro pies, cola larga y tiene dos marcas ó rozaduras una en cada brazo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo previo pago de los gastos originados; con apercibimiento de que transcurridos cuarenta

días sin verificarlo se procederá á su enagenación en pública subasta.  
 Las Regueras Octubre 5 de 1895.  
 —El Alcalde, Cipriano Pérez González.

(R. al núm. 426).

## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal á José Riancho Blanco, de las señas personales y filiación que al final se expresarán, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que se le sigue, sobre hurto de un caballo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y detención de dicho individuo, poniéndole con las seguridades convenientes, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Llanes á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Félix F. Vega.

## Filiación y señas personales

Decía que era natural de Santander, pero en sus conversaciones siempre nombraba como pueblo de su naturaleza á Puente San Miguel, Torrelavega, donde también decía tenía tíos.

Tiene unos diez y nueve años de edad, de estatura regular, delgado, color pálido y enfermizo, ojos pardos, sin barba, pelo algo rojo y caído á trechos por consecuencia de una larga enfermedad que padeció; viste chaqueta clara de paño, pantalón de pana color obscuro con barras anchas, cubre la cabeza con boina azul y calza alpargatas negras.

Llanes igual fecha.—F. Vega.

(R. al núm. 432).

## Juzgado de Tineo

## Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de la villa de Tineo y su partido en la carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, referente á la causa seguida en este Juzgado por robo contra Antonio Fernández Iglesias, para que sirva de citación á Virginia Fernández Iglesias y á Genorosa Vega Crespo, que estuvieron domiciliadas en la

plaza de Cantaloyas y calle de la Esperanza, respectivamente, de la villa de Bilbao, y Toribio Fernández Menéndez, calle de San Bernardo, número veintiuno, de la villa de Gijón, y los tres en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que el día dos de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, comparezcan ante la referida Audiencia provincial de Oviedo, en cuyo día y hora y local darán principio las sesiones de juicio oral de la mencionada causa, bajo las penas que la ley señala.

Para que surta los efectos legales y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, es la presente que expido en Tineo á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Maximino Castañón.—V.º B.º, el Juez instructor, Lorente.

(R. al núm. 628).

## Juzgado de Gijón

D. José Menéndez Morán, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del Juzgado municipal de Gijón.

Certifico: que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

«En la villa de Gijón á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, D. Antonio del Valle y Alvarez, Juez municipal suplente en funciones de la misma y su término, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido por don Francisco Noriega Calleja, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, contra D. Celestino Villagrà y D. Norberto Blanco, como principales deudores, y D. Santos Asenjo, como fiador y principal pagador, vecinos de Paredes en la provincia de Palencia, sobre pago de pesetas, resto de mayor suma.

## Fallo

Que debo de condenar y condeno á D. Celestino Villagrà y don Norberto Blanco, como deudores y D. Santos Asenjo, como fiador y principal pagador de los mismos, á que paguen á D. Francisco Noriega Calleja las ochenta y ocho pesetas setenta y ocho céntimos que son en deberle por los conceptos que expresa la demanda, con las costas.

Así por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en su encabezado y parte dispositiva, si no se optase por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio del Valle.»

Para que conste y la publicación en el BOLETIN OFICIAL tenga lugar, expido el presente en Gijón á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Menéndez Morán

(R. al núm. 631).